



OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE

INFORME N° 01/2016-ORO

DE LA DENUNCIA N° 1401-2012-096

***VERIFICADA EN EL INSTITUTO OFICIAL JUVENTUD HONDUREÑA DE
OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE***

Santa Rosa de Copan, Copan, Honduras, C.A.

"Trabajando por una nación sin corrupción"



Santa Rosa de Copan, 13 de octubre de 2016
Oficio N° 01/2016-ORO

Doctor

Marlon Oniel Escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° **01/2016-ORO**, de la Investigación Especial, practicada en el Instituto Oficial Juventud Hondureña de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 36, 37, 41, 42 numeral 1, 2 y 4, 45, 46, 67, 70, 79, 82, 85 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CONTENIDO	PAGINA
CAPITULO I	
ANTECEDENTES	4
CAPITULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	5
CAPITULO III	
CONCLUSIONES	7
CAPITULO IV	
RECOMENDACIONES	8



CAPITULO I ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas, realizó una investigación especial en el Instituto Oficial Juventud Hondureña de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, relativa a la Denuncia N° 1401-2012-096, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Cobro irregular por 12 horas de clases sin impartirlas, ya que dicha carrera desapareció de la institución, en el año 2009.

Los hechos ocurrieron de enero 2009 a junio 2013.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Confirmar o desvirtuar el pago a la docente Nelly Parlova Valladares Paz, por doce (12) horas clases no impartidos por carrera que dejó de funcionar a partir del 2009.
2. Verificar o desvirtuar las reasignaciones de carga académica fuera de Ley a la docente Nelly Parlova Valladares Paz.
3. Comprobar el cumplimiento de la jornada laboral y de sus funciones de la docente Nelly Parlova Valladares Paz, en el centro educativo denunciado.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO 1

REASIGNACIÓN Y PAGO A DOCENTE CON ACUERDO DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE EN CARRERA QUE DEJO DE FUNCIONAR A PARTIR DEL AÑO 2009 POR DESGASTE

De acuerdo a la investigación especial practicada se constató que la Docente Nelly Parlova Valladares Paz, labora para el Instituto Oficial Juventud Hondureña de Ocotepeque teniendo tres (3) acuerdos por horas, de los cuales dos (2) si cumple tal y como lo tiene establecido en ellos, sin embargo y según el Acuerdo N° 918-D.D.E.O-14-2007 de fecha 10 de octubre del 2007 fue nombrada en el Instituto Oficial Juventud Hondureña de Ocotepeque para impartir doce (12) horas de clases en jornada Vespertina en la carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, carrera que en el año 2009 entro en Desgaste, por no contar con la matrícula requerida para su funcionamiento y perdiendo su carga académica; pero basándose en la Resolución N°169. D.D.E.O-17 de marzo de 2009 de la Dirección Departamental de Ocotepeque, la Directora del Centro Educativo Ana Arely Arita, toma la determinación de asignarle:

- ✓ Cuatro (4) horas en la clase de Física Aplicada en segundo de Bachillerato en Informática; y,
- ✓ Ocho (8) horas restantes las cubrió asesorando y supervisando el Trabajo Educativo Social (TES) de los alumnos de último año.

En el año 2013 y basándose en el Oficio N° 203-SGRHD-2013 de fecha 14 de marzo del 2013 de la Subgerente de Recursos Humanos Docentes, la Directora del Centro Educativo le asigna:

- ✓ Cuatro (4) horas en Física Aplicada en Bachillerato en Informática,
- ✓ Cuatro (4) horas en Español de Primero de Comercio; y,
- ✓ Cuatro (4) asesorando y supervisando el Trabajo Educativo Social de Alfabetización.

El Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño en su artículo N° 93, expresa: “Los docentes que acepten un nombramiento permanente, no podrán ser nombrados en otro cargo en la misma jornada, ni trasladarse durante el mismo año lectivo, salvo cuando se trate de un cargo legalmente obtenido por concurso o por sanción disciplinaria”.

Asimismo las ocho (8) horas que le fueron asignadas para desempeñarse como asesora y supervisora del TES de los alumnos de último año, y para el 2013 cuatro (4) asesorando el trabajo educativo Social de Alfabetización es una labor no remunerada ya que es encomendada al maestro guía o en su defecto al Director del Instituto.

Asimismo al revisar los diarios pedagógicos del Instituto se comprobó que la mayoría de los docentes no firman el diario pedagógico.

El pago indebido de ocho (8) horas del año 2009 hasta el 2012 y de cuatro (4) horas en el 2013, que no se justifican ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la

cantidad **CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 64/100 (L.161,914.64)**, tal como se describe a continuación:

Instituto Oficial Juventud Hondureña (Ocotepeque)
Docente Nelly Parlova Valladares Paz
Acuerdo N° 918-D.D.E.O-14-2007

Periodos	Sueldo Mensual	Monto a Responsabilizar
Enero/2009 - Abril/2010	L. 3,871.44	L. 61,943.04
Mayo/2010 - Julio/2012	L. 2,807.60	L. 75,805.20
Agosto - Diciembre/2012	L. 3,020.80	L. 15,104.00
Enero - Junio/2013 (4 horas mensuales)	L. 1,510.40	L. 9,062.40
Total		<u>L. 161,914.64</u>

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad civil.



CAPITULO III CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación proporcionada por las Autoridades del Instituto Oficial Juventud Hondureña de Ocotepeque Departamento de Ocotepeque y la Dirección Departamental de Ocotepeque relacionada con los hechos denunciados, expuesto en el Capítulo II del presente Informe, se concluye que:

1. Existen irregularidad en la asignación de labores de la Docente Nelly Parlova Valladares Paz, ya que fue nombrada en el Instituto Oficial Juventud Hondureña de Ocotepeque para impartir doce horas de clases en jornada vespertina en la carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, carrera que en el 2009 entro en Desgaste, por no contar con la matrícula requerida para su funcionamiento y perdiendo su carga académica.
2. Las asignaciones de cuatro horas en la clase de Física Aplicada en segundo de Bachillerato en Informática y las ocho horas restantes las cubrió asesorando y supervisando el Trabajo Educativo Social de los alumnos de último año hasta el 2012; ya en el 2013 le asignan cuatro horas en Física Aplicada en Bachillerato en Informática, cuatro horas en Español de Primero de Comercio y las otras cuatro asesorando y supervisando el TES de Alfabetización, en las ocho horas que le fueron asignadas para desempeñarse como asesora y supervisora del trabajo social de los alumnos de último año y las otras cuatro asesorando y supervisando el TES de Alfabetización, no existe justificación alguna para el pago por una labor no remunerada ya que es una labor encomendada al maestro Guía o en su caso al Director del centro Educativo.
3. Al revisar los diarios pedagógicos del Instituto se comprobó que la mayoría de los docentes no firman el diario pedagógico.
4. La falta de supervisión por parte de la Dirección Departamental de Educación de Ocotepeque, contraviene lo establecido en las leyes educativas correspondientes; el Reglamento de Educación Primaria, Capítulo III, De la Organización de la Supervisión, Artículos N° 37, 38 Y 47.
5. Ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 161,914.64).**

Lo expresado en el presente Informe, se determina con base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPITULO IV RECOMENDACIONES

1. AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

- a) Instruir a los Directores Departamentales de Educación que ejerzan la supervisión en los centros educativos, como corresponde, para resolver los problemas existentes a la mayor brevedad posible.
- b) Si al momento de notificado el presente Informe no se han hecho las modificaciones de los respectivos acuerdos de la docente Nelly Parlova Valladares y sigue devengando un salario por una labor no remunerada deberá la Secretaría de Educación realizar las correcciones del caso para recuperar los valores pagados sin justificación.
- c) Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

2. AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

Rectificar el Acuerdo de la Docente Nelly Parlova Valladares Paz conforme a ley

3. A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO OFICIAL JUVENTUD HONDUREÑA DE OCOTEPEQUE

Instruir a todos los docentes la obligatoriedad de firmar el diario pedagógico, con el propósito de que existan registros donde se compruebe que se cumple con los horarios de trabajo y clases asignadas.

Santa Rosa de Copan, del departamento de Copan 28 de junio de 2016

Marco Javier Sola
Jefe Regional de Occidente

Carlos Torres Ortiz
Auditor Regional

Ledys Patricia Amaya Fiallos
Supervisora de Auditorias